

MEMORANDO

GADMEC-DPUR-1436-2021

DE: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL
PARA: ALCALDE – MGS. RODRIGO MENA RAMOS
ASUNTO: EN EL TEXTO
FECHA: 08 DE JULIO DEL 2021.

En atención al oficio N°CNEL-STD-ADM-2021-0539-O, de fecha 15 de junio de 2021, por parte de CNEL donde solicita otorgar autorización para el trazado de la línea de sub-transmisión en los sectores de su competencia con la finalidad de no interferir con la planificación de proyectos que se tengan en el Sector.

Con este antecedente y una vez analizada la ruta aprobada por CNEL-EP y el terreno para la implantación de la sub-estación 23 por parte del equipo técnico de la Dirección de Planificación Urbana y Rural, se constata que no interfiere con proyectos a ser realizados a futuro por la Municipalidad de El Carmen de acuerdo a su competencia

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente

Ing. Cesar García Celorio.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL



Elaborado por:	Sra. Genith Moreira M.	
----------------	------------------------	--



OFICIO XOC-GADPRLA No. 179-2021.
Luz de América, 15 de julio del 2021

Ingeniero

Ángel Aguagallo Robalino.

ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO-UN STD.

En su despacho. –

De nuestras consideraciones:

Luz de América se fundó un 10 de agosto de 1961, al cumplir *60 AÑOS DE COLONIZACIÓN* le reiteramos un cordial y efusivo saludo, deseándole los mayores de los éxitos en sus funciones diarias encomendadas.

En atención al Oficio No. CNEL-STD-ADM-2021-0534 de fecha 15 de junio de 2021, donde solicita la autorización para realizar los estudios del trazado de la línea de Subtransmisión entre S/E 5 y la S/E 23; al respecto, apegado a lo establecido en el artículo 70 literal a del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD) que establece: “*Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural*”; y al ser un proyecto que beneficia a comunidades como La Primavera, el Cisne y San Francisco, pertenecientes a nuestra jurisdicción parroquial, se le **AUTORIZA** a la Institución que usted representa para que **CONTINÚE CON LOS ESTUDIOS RESPECTIVOS DETALLADOS EN SU COMUNICACIÓN.**

Particular que hacemos conocer para los fines legales pertinentes.

Atentamente,




MSc. Ximena Orosco Calderón
PRESIDENTA DEL GADPR
LUZ DE AMÉRICA

ARCHIVO: XOC/Vp


Recibido
Sonia Cordero
9:53
23-07-2021.

Portoviejo, 17 de Agosto de 2021
Oficio No. CGID-OF-No. 0027-2021-GPM

Ingeniero
Ángel María Aguallo Robalino
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO UN STD
En su despacho. –

De mi consideración:

En atención a su oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2021-0538-O, referente a la solicitud de autorización para el trazado de la línea de Subtransmisión entre la S/E 5 y la S/E 23, se ha solicitado el análisis e informe de las direcciones pertinentes en este GAD PROVINCIAL y una vez obtenidas las respuestas DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES, me permito señalar lo siguiente:

El Director de Infraestructura y Fiscalización señala en su informe que *"...Se dirige sobre el eje del camino vecinal en dirección este - oeste hasta el sitio La Florida (P. 19) intersección con la Vía Bramadora - El Paraíso La Catorce, y continuando en dirección norte - sur sobre eje de vía existente hacia la parroquia Paraíso La Catorce... Respecto a las vías que corresponden a la provincia de Manabí, la Subdirección de Infraestructura no cuenta con solicitud y/o priorización por parte de la Dirección de Gestión y Mantenimiento Vial para elaboración de nuevos estudios de proyectos viales en el tramo descrito..."*, y acompaña una carta geográfica con la ubicación de los puntos que usted nos remite.

También recibimos la información de parte de la Dirección de Planificación en la cual emite su criterio mediante un *"...Informe Socioeconómico en propuesta de línea subtransmisión en el paraíso la 14..."*, mismo que me permito adjuntar.

Con estos antecedentes señor Administrador, en base a su requerimiento se autoriza se proceda con el trazado de la línea de subtransmisión en los sectores territoriales de nuestra competencia, en razón de que los informes antes señalados que determinan que vuestro proyecto no interfiere en la planificación que este GAD Provincial mantiene en el sector.

Cabe indicar que para la continuación del proyecto se debe respetar el distanciamiento correspondiente al derecho de vía en los laterales de las carreteras determinadas en la Ley de Caminos y su reglamento, así como cumplir con los trámites en las jurisdicciones correspondientes con el fin de obtener las autorizaciones y permisos con los propietarios de los predios, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y otros que corresponda, de acuerdo lo que determina la ley.

Atentamente,

Ing. Carlos Villacreses Viteri
**COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PARA EL DESARROLLO DEL GPM**

Memorando Nro. MTOP-CON_RIO-2021-422-ME

Babahoyo, 21 de julio de 2021

PARA: Sr. Ing. Xavier Vicente Vincés Pinargote
Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de los Ríos

ASUNTO: Solicitud de autorización para el trazado de la línea de Subtransmisión entre la S/E 5 y la S/E 23.

De mi consideración:

En inspección realizada el día de hoy con el Ing. Santiago Cajas Arcos, Funcionario de la Constructora VASCO-CEDEÑO CIA.LTDA. se ha verificado que los terrenos por donde pasará este proyecto eléctrico, no corresponden al derecho de vía de la Carretera E-25 administrada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

En tal virtud, a la Dirección Distrital de MTOP-Los Ríos no le corresponde emitir autorización alguna.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Vicente Hermógenes Quezada Cabrera
EXPERTO DE INFRAESTRUTURA PROVINCIAL

Referencias:

- MTOP-CON_RIO-2021-2-EXT

Anexos:

- mtop-con_rio-2021-2-ext(1).pdf

Copia:

Jaime Santiago Cajas Arcos

Sr. Ing. Diego Manuel Chamorro Ramirez

Profesional de Protecciones - STD

Sra. Sonia Alexandra Cornejo Arcos

Oficinista 1 - STD

Sr. Mgs. Fabricio Lenin Vasco Vera

Sr. Ing. Marlon Anibal Ortiz Revelo

Coordinador Técnico de la Dirección Distrital Los Ríos

Memorando Nro. MTOP-CON_RIO-2021-422-ME

Babahoyo, 21 de julio de 2021

Ing. Danny Marcillo Gavilánez
Analista de Infraestructura Provincial 2

Señor Ingeniero,
Ángel María Aguinaldo Robalino
ADMINISTRADOR (E)
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CNEL EP- SANTO DOMINGO

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, en conjunción con mis más sinceros deseos de éxito en sus delicadas e importantes funciones profesionales, me permito dirigirme hacia usted para comunicar lo siguiente:

En atención al Oficio Nro. CNEL-SDT-ADM-2021-0537-O, de fecha 15 de junio del presente año, en el que usted indica: ...*“pedir a quien corresponda otorgar la autorización para el trazado de la línea de la sub transmisión en los sectores de su competencia, con la finalidad de no interferir con la planificación de proyectos que se tengan en el sector”*...

Por lo antes expuesto me permito remitir contenido del Informe N° GADPSDT-DGP-TCH-0013-2021, emitido por la Ing. Tatiana Chamorro, Analista de Planificación 1 de mi representada, referente a la solicitud de autorización para el trazado de la línea de sub transmisión entre la S/E 5 y la S/E 23, de la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL), en el cual se presenta el respectivo análisis al requerimiento realizado, así como las correspondientes conclusiones y recomendaciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas constituye en su administración un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, planificación y transparencia, actuando en estricto apego a las disposiciones que emanan de la Constitución de la República y demás cuerpos normativos.

Sin otro particular, anticipo mi agradecimiento y, de ser el caso, quedo atento a su oportuna respuesta.

Atentamente



Sr. Luis Lara Samaniego

PREFECTO (S)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



INFORME N°: GADPSDT-DGP-TCH-0013- 2021

FECHA: 21 de junio de 2021

ASUNTO: Informe Técnico referente a la solicitud de autorización para el trazado de la línea de Subtransmisión entre la S/E 5 y la S/E 23 de la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL).

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2021-0537-O, de fecha 15 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Ángel María Aguagallo Robalino, ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO – UN STD, mediante el cual solicita la autorización para el trazado de la línea de Subtransmisión entre la S/E 5 y la S/E 23.

Mediante memorando Nro. GADPSDT-GOB-2021-1551-M, de fecha de 16 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Kelly Lilibeth García, Coordinadora de Despacho, mediante el cual traslada la disposición de la señora Prefecta, contenida en sumilla inserta en el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2021-0537-O, en donde indica que se brinde atención a lo solicitado conforme la ley.

2. DESARROLLO:

RUTA SE 5 – SE 23

- La longitud aproximada de la línea de subtransmisión es de 37.46km.
- La LST se ubica en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Manabí.
- El recorrido de la línea de subtransmisión se plantea de 20m a 50m del eje de la vía.
- Las Coordenadas Geográficas Refenciales WGS 84 Zona 17S son las siguientes:

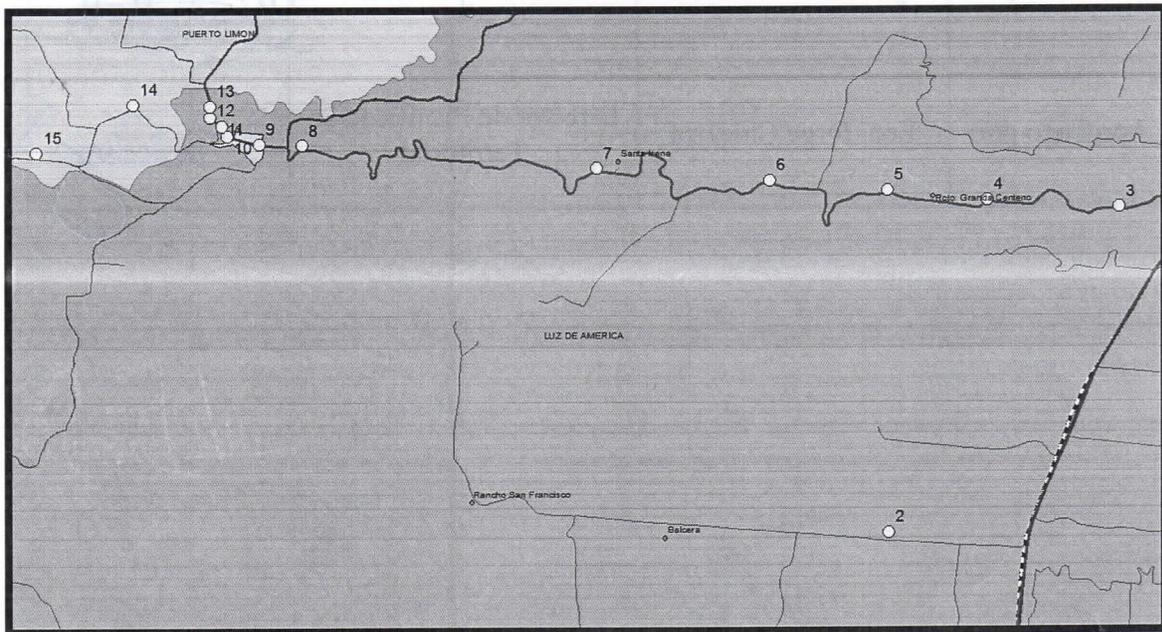
Punto	X	Y
P. SALIDA (Patricia Pilar)	680862.00	9938249.00
1	680352.15	9939259.30

2	680018.39	9941633.74
3	682030.76	9944471.60
4	680881.36	9944539.95
5	680008.52	9944627.73
6	678973.03	9944712.65
7	677462.45	9944820.66
8	674879.12	9945026.63
9	674506.61	9945039.52
10	674228.47	9945108.29
11	674180.89	9945192.58
12	674080.89	9945272.59
13	674075.11	9945374.10
14	673402.44	9945389.17
15	672557.79	9944969.28
16	671184.08	9945294.90
17	669261.51	9945465.55
18	667756.56	9945319.13
19	665002.61	9945745.03
20	664877.80	9945198.09
21	664833.60	9944890.86
22	665191.01	9944236.19
23	665688.95	9940387.11
24	665331.78	9938403.87
25	664994.01	9937341.50
26	665091.73	9936424.69
27	665358.83	9935880.17
28	665511.45	9935324.40
29	665490.13	9934938.94
30	665357.89	9934947.45
31	665333.41	9934567.62
32	665447.43	9934560.33
33	665438.84	9934442.54
34	665413.92	9934331.36
35	665361.06	9934264.59
36	665270.23	9933910.50
P. LLEGADA (La Catorce)	665269.46	9933308.92

Se procedio a ubicar geograficamente las coordenadas en el territorio de la provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, las mismas que corresponden a los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,

11, 12, 13, 14, y 15, los cuales se encuentran ubicados en la parroquia de Luz de America (2 – 13) y Puerto Limon (14 – 15), además el punto 2 se encuentra en el km 35 vía Quevedo – Balcera y los puntos 3 hasta el 15 se desarrollan a lo largo de la vía, que va desde la vía Quevedo km 32, Recinto Granda Centeno, Santa Irene, San Vicente del Nila, estos tramos viales se encuentra en lastre y forma parte del Inventario Vial Provincial.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas, posee una Planificación de la Red Vial Rural, donde desde el punto 3 hasta la 8 corresponde a una vía de Conectividad, desde el punto 9 hasta el 13 corresponde a una vía que forma parte del Anillo Vial Rural Principal; es por eso que se debe respetar el derecho de vía que lo establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial y Transporte Terrestre, en su artículo 42, el cual corresponde a 25 metros medidos desde el eje de la vía hacia cada costado.

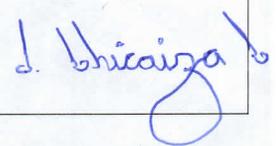


3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- De las coordenadas proporcionadas se puede evidenciar que los puntos 2 hasta el 15, se encuentran ubicados en la provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, y se

desarrollan la gran parte en el tramo vial desde la vía Quevedo km 32, Recinto Granda Centeno, Santa Irene, San Vicente del Nila.

- La Línea de Subtransmisión SE 5 – SE 23, lo que corresponde a nuestro territorio dentro de la Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, que no incluyan Zonas Urbanas, es procedente, siempre y cuando se respete el Derecho de Vía que lo establece en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial y Transporte Terrestre, en su artículo 42, donde indica un derecho de vía de 25 metros medidos desde el eje de la vía hacia cada costado.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Tatiana Chamorro	Analista de Planificación 1	
Aprobado por:	Eco. Jorge Chicaiza	Director de Planificación Territorial	



Oficio N° 00096-WSAM-2021
Parroquia El Paraíso (La 14) 09 de Julio del 2021

Ing.

Francisco Molina de la Cueva

ADMINISTRADOR (E) CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP-SANTO DOMINGO

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, en conjunción con mis más sinceros deseos de éxito en sus delicadas e importantes funciones profesionales, me permito dirigirme hacia usted para comunicar lo siguiente: En atención al Oficio Nro. CNEL-SDT-ADM-2021-0535-O, de fecha 15 de junio del presente año, en el que usted indica: ..." pedir a quien corresponda otorgar la autorización para el trazado de la línea de la sub transmisión en los sectores de su competencia, con la finalidad de no interferir con la planificación de proyectos que se tengan en el sector"...

Por lo antes expuesto remito la autorización para el trazado de la línea de subtransmisión entre la S/E 5 y la S/E 23, de la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL), resolución que fue tomada en sesión ordinaria de la junta directiva en pleno día 09 de julio del presente año.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del Paraíso La (14), Cantón El Carmen Provincia de Manabí, constituye en su administración un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, planificación y transparencia, actuando en estricto apego a las disposiciones que emanan de la Constitución de la República y demás cuerpos normativos.

Atentamente:



Lic. Winther Alarcón Moreira
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL EL PARAÍSO (LA 14)

Abnri-Exp
02-07-2021
9:50



GAD
PARROQUIAL RURAL

**Patricia
Pilar**

¡Unidos construyendo la Parroquia
que queremos



OFICIO N° 131-GADPRPP-2021
Patricia Pilar, 01 de julio del 2021

Ing. Paúl Arboleda Sánchez

Administrador de la Unidad de Negocio CNEL EP SANTO-DOMINGO

En su despacho



Sirva la presente para saludarlo y exponer lo siguiente:

PRIMERO.-En respuesta a su Oficio N° CNEL-STD-ADM-2021-0533-O, del 15 de junio de 2021, es pertinente indicar que el Art. 264 numerales 1 y 2, de la Constitución de la Republica, en armonía con lo señalado en los art 54 literales a), c), e), f), h), i), j), k), m), y, o), y art 55 literales , a) b) del Cootad, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

SEGUNDO.-Al Gad Parroquial Rural de Patricia Pilar, que represento, le corresponde como disponen los Art. 267 numerales 1 y 8 de la Constitución, en armonía con los art 64 literal f), art 65 literal a), y, h) las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley; Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial; Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

TERCERO. - En virtud de lo señalado en el art 226 de la Constitución, de nuestra parte tendrá la colaboración respectiva dentro de nuestras competencias, por tratarse de proyectos que garantizaran la provisión de energía eléctrica, y por ende el desarrollo económico, como describen los art 63, 81, y siguientes de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica, siempre precautelando los derechos de los ciudadanos y bienes, en nuestra jurisdicción parroquial rural.

CUARTO. -Por lo expuesto, salvo su mejor criterio, la petición debería, ser dirigida al señor alcalde del cantón Buena Fe, que es la institución descentralizada, encargada de la administración del control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, como lo disponen la carta magna y la ley.

Con sentimientos de alta estima, me suscribo

Atentamente

Dr. Mauricio Joel Mendoza Zambrano
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
PATRICIA PILAR**



CNEL EP
COMPAÑIA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO
Recibido por: Wema Alb
FECHA: 02/07/21 HORA: 10:23
AGENCIA PATRICIA PILAR

Av. Carcelén y Antonio
Granda Centeno

2 700 011

gadpatriciapilar2014@outlook.com

www.gadparroquialpatriciapilar.gob.ec



Gad Patricia Pilar

Oficio Nro. MTOP-DDSCH-Z4-21-127-OF

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 24 de junio de 2021

Asunto: Remitiendo informe sobre solicitud de autorización para el trazado de la línea de Subtransmisión entre la S/E 5 y la S/E 23.

Señor Ingeniero
Pedro Manuel Calle Enriquez
Gerente General
CONCESIONARIA SANTO DOMINGO CRSD S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia a Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2021-0564-O de fecha 16 de junio de 2021, suscrito por el señor Ing. Ángel María Aguagallo Robalino, **ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - UN STD**, quien en su parte pertinente indica:

"ANTECEDENTES. -

*El 11 de febrero de 2021 se celebró el contrato No. 005-DD-2021, LCC-CNELSTD-003-20, entre la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP** y **CONSTRUCTORA VASCO CEDEÑO CÍA. LTDA.** representada por el Ing. Fabricio Lenin Vasco Vera, para la prestación de servicios para el **"STD OPER ESTUDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA S-E 5 Y S-E 23 Y LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN ENTRE LA S-E 5 Y LA S-E 23 GD"**.*

El sistema de Subtransmisión ha venido atendiendo al crecimiento poblacional con un sistema instalado del EX-INECEL operando hasta la presente fecha, adicionalmente se suma los proyectos de redes viales los cuales se proyectan a realizar ampliaciones de carreteras de acceso a las Parroquias como es el caso del PARAISO LA 14 – MANGA DEL CURA razón por la que nace el proyecto de Implementación de la Subestación.

Con los antecedentes expuestos CNEL EP requiere:

- Realizar el estudio eléctrico y electromecánico de la Línea de Subtransmisión entre las subestaciones 5 y 23
- Realizar el estudio Eléctrico, civil, electromecánico, comunicaciones para la ampliación y la salida de la Línea de Subtransmisión hacia la S-E 23 en la S-E 5.
- Realizar el estudio complementario electromecánico de las subestaciones 5 y 23 en la Parroquias Patricia Pilar y Paraíso La 14 respectivamente de acuerdo con los estudios homologados de CNEL EP de Oficina central.

SECTORES BENEFICIADOS. –

- Patricia Pilar: Rosario del Bimbe, Los Ángeles, Bimbe del Toachi, La primavera, El Cisne.
- Santa María del Toachi: 10 Noviembre, Unión Lojana, San Francisco, Monte Nuevo.
- Santa María Manga del Cura: Gualipe, El Salto de Armadillo, Carrasco, El barril, El Mate, el Retén

RUTA APROBADA POR CNEL EP – UNIDADE DE NEGOCIO SANTO DOMINGO. -

Ruta SE 5 – SE 23

(Archivo adjunto)

Oficio Nro. MTOP-DDSCH-Z4-21-127-OF

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 24 de junio de 2021

- La longitud aproximada de la línea de subtransmisión es de 37.46 km.
- La LST se ubica en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Manabí.
- El recorrido de la línea de subtransmisión se plantea de 20m a 50m del eje de la vía.
- Las Coordenadas Geográficas Referenciales WGS 84 Zona 17S son las siguientes:

Punto	X	Y
P. SALIDA (Patricia Pilar)	680862.00	9938249.00
1	680352.15	9939259.30
2	680018.39	9941633.74
3	682030.76	9944471.60
4	680881.36	9944539.95
5	680008.52	9944627.73
6	678973.03	9944712.65
7	677462.45	9944820.66
8	674879.12	9945026.63
9	674506.61	9945039.52
10	674228.47	9945108.29
11	674180.89	9945192.58
12	674080.89	9945272.59
13	674075.11	9945374.10
14	673402.44	9945389.17
15	672557.79	9944969.28
16	671184.08	9945294.90
17	669261.51	9945465.55
18	667756.56	9945319.13
19	665002.61	9945745.03
20	664877.80	9945198.09
21	664833.60	9944890.86
22	665191.01	9944236.19
23	665688.95	9940387.11
24	665331.78	9938403.87
25	664994.01	9937341.50
26	665091.73	9936424.69
27	665358.83	9935880.17
28	665511.45	9935324.40
29	665490.13	9934938.94
30	665357.89	9934947.45
31	665333.41	9934567.62
32	665447.43	9934560.33
33	665438.84	9934442.54
34	665413.92	9934331.36
35	665361.06	9934264.59
36	665270.23	9933910.50
P. LLEGADA (La Catorce)	665269.46	9933308.92

Terreno para la implantación de la Subestación 23

El terreno para Subestación 23 se encuentra en el siguiente polígono:

Oficio Nro. MTOP-DDSCH-Z4-21-127-OF

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 24 de junio de 2021

Coordenada	X	Y
P1	665260.95	9933319.90
P2	665185.95	9933319.90
P3	665185.95	9933399.90
P4	665260.95	9933399.90

Esta subestación es proyectada y se requiere para el ingreso Línea de Subtransmisión objeto de la contratación.

SOLICITUD. -

Con lo antes expuesto se solicita a Usted de la manera más comedida, pedir a quien corresponda otorgar la autorización para el trazado de la línea de subtransmisión en los sectores de su competencia, con la finalidad de no interferir con la planificación de proyectos que se tengan en el sector."

En razón de lo expuesto, mediante Memorando Nro. MTOP-DDSCH-Z4-2021-1740-ME de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por el señor Ing. Luciano Vicente Linzan Mora, **Coordinador Técnico de Infraestructura Distrital**, indica lo siguiente: "me permito informar, a su Autoridad que la vía Santo Domingo - Patricia Pilar - Buena Fe, se encuentra concesionada desde febrero de 2020 al Consorcio Santo Domingo CSRD. S.A, la concesión de la vía es por 30 años, motivo por el cual esta Coordinación no puede emitir un informe autorizando el trazado de la línea de subtransmisión; se sugiere, salvo su mejor criterio, que este pedido sea coordinado de manera conjunta entre los equipos técnicos de la empresa Concesionaria y la empresa Contratista, a fin de verificar si el trazado de la línea de subtransmisión interfiere o no, con el proyecto de ampliación de la vía Santo Domingo - Patricia Pilar - Buena Fe."

Sobre la base de lo expuesto, me permito remitir los documentos en referencia a usted estimado señor Ing. Pedro Manuel Calle Enriquez, **Gerente General Concesionaria Santo Domingo CRSD S.A**, a fin de que coordine de manera conjunta con la empresa Contratista, el pedido de autorización para el trazado de la línea de Subtransmisión entre la S/E 5 y la S/E 23.

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Gonzalo Eduardo Lara Salazar
DIRECTOR/A DISTRICTAL DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Referencias:

- MTOP-DDSCH-Z4-2021-1740-ME

Anexos:

- mtop-ddsch-z4-2021-489-ext.pdf
- ruta-signed0420537001623849250.pdf
- mtop-ddsch-z4-2021-1740-me.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Luciano Vicente Linzan Mora
Coordinador Técnico de Infraestructura Distrital

Oficio Nro. MTOP-DDSCH-Z4-21-127-OF

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 24 de junio de 2021

Señor Ingeniero
Ángel María Aguinaldo Robalino
Director Comercial - UN STD
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Oficio: 2021-08-082-GG

Quito, 13 de agosto de 2021

Señor Ingeniero
Fabricio Vasco
Representante Legal
CONSTURCTORA VASCO CEDEÑO CIA. LTDA.

Ref:

Oficio No. MTOP-DDSCH-Z4-21-127-OF

Tema: Solicitud de autorización para el trazado de la línea de Subtransmisión entre la S/E 5 y la S/E 23

De mis consideraciones:

ANTECEDENTES:

1. El 11 de febrero de 2021 se celebró el contrato No. 005-DD-2021. LCC-CNELSTD-003-20 entre la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP y CONSTRUCTORA VASCO CEDEÑO CIA. LTDA. para la prestación de servicios para el "STD OPER ESTUDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA S-E 5 y S-E-23 y LÍNEA DE SUTRANSMISIÓN ENTRE LA S-E 5 y LA S-E 23 GD"
2. Mediante Memorando No. MTOP-DDSCH-Z4-2021-1740-ME de fecha 22 de junio de 2021, el señor Ing. Luciano Linzan Mora, Coordinador Técnico de Infraestructura Distrital, suscribió: "me permito informar, a su Autoridad que la vía Santo Domingo – Patricia Pilar – Buena Fe, se encuentra concesionada desde febrero de 2020 al Consorcio Santo Domingo CSRD S.A. la concesión de la vía es por 30 años, motivo por el cual esta Coordinación no puede emitir un informe autorizando el trazado de línea de subtransmisión; se sugiere, salvo su mejor criterio, que este pedido sea coordinado de manera conjunta entre los equipos técnicos de la empresa Concesionaria y la empresa Contratista, a fin de verificar si el trazado de la línea de subtransmisión interfiere o no, con el proyecto de ampliación de la vía Santo Domingo – Patricia Pilar – Buena Fe"
3. Con fecha 24 de junio de 2021, el Distrital de Transporte y Obras Públicas de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante oficio No. MTOP-DDSCH-Z4-21-127-OF solicita a la CONCESIONARIA SANTO DOMINGO CRSD S.A. "otorgar la autorización para el trazado de la línea de subtransmisión en los sectores de su competencia con la finalidad de no interferir con la planificación de proyectos que se tengan en el sector."
4. Además, el Distrital de Transporte y Obras Públicas de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante oficio No. MTOP-DDSCH-Z4-21-127-OF solicita coordinar de manera conjunta con la empresa Contratista, el pedido de autorización para el trazado de la línea de Subtransmisión entre la S/E 5 y la S/E 23.

RESPUESTA:

En base a los antecedentes expuestos, CONCESIONARIA SANTO DOMINGO CRSD S.A. manifiesta:

1. En referencia con la ubicación georreferencial el trazado de la línea de Subtransmisión entre la S/E 5 y la S/E 23, en los mapas adjuntos, se observa que la línea de alta tensión y las torres de transmisión no interfieren con los peajes.
2. Sin embargo, se solicita a Usted Ing. Fabricio Vasco, coordinemos una visita en situ para garantizar que el trazado no sea afectado a ninguna de las partes interesadas. Pongo a disposición para realizar la visita al Ing. Wilfrido Erazo, Superintendente de Obra con número de celular: 0997633295.

Quedamos atentos a cualquier comentario y novedad.

Me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Pedro Calle
Representante Legal
CONCESIONARIA SANTO DOMINGO CRSD S.A.